



Honorable Concejo Deliberante

MUNICIPALIDAD DE FERNÁNDEZ

Provincia de Santiago del Estero



9 DE JULIO N° 85

TELÉFONO (0385) 491-1260

(4322) FERNÁNDEZ - DPTO. ROBLES

FERNÁNDEZ, 14 DE OCTUBRE DE 2013.-

ORDENANZA N° 908 /14

VISTO:

Que reunidos en Sesión Ordinaria los miembros del Honorable Concejo Deliberante, el día 14 de Octubre de 2.014 para tratar, entre otros, el Proyecto de Ordenanza: Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal, a suscribir contrato con la EMPRESA RADAR CONTROL S.A. para la instalación de controladores de velocidad en toda la travesía urbana de la Ruta Nacional N° 34, presentado oportunamente por el Departamento Ejecutivo Municipal. Y;

CONSIDERANDO

Que hubo acuerdo del proyecto, tal como fue presentado

Por ello, el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art.1°)- FACULTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir contrato con la EMPRESA RADAR CONTROL S.A. con domicilio en calle Ituzaingó 87 p3, B, de la Ciudad de Córdoba, con cláusulas idénticas al firmado con fecha 23 de Octubre de 2.012, por el plazo de 6 (seis) meses, con opción a renovar por otros 6 (seis) meses a sola instancia del Departamento Ejecutivo Municipal; tomados desde la instalación de los controladores de velocidad en toda la travesía urbana de la Ruta Nacional N° 34, en jurisdicción de la Localidad de Fernández y posterior notificación y cobro de infracciones, bajo las siguientes condiciones contractuales:

a)- Estará a cargo de la Empresa:

- 1- La presentación de certificado de homologación, verificación primitiva y periódica de los controladores al momento de suscribir el contrato.
- 2- La provisión del equipamiento necesario para la instalación y puesta en marcha de los cinemómetros, con sistema de registro gráfico.
- 3- La capacitación de inspectores municipales y la disposición de personal técnico propio.
- 4- La emisión de multas y todo trámite tendiente al cobro de las mismas, previo dictamen de Fiscalía Municipal.
- 5- La provisión de elementos de señalización correspondiente.
- 6- Las autorizaciones, habilitaciones y/o permisos que fueran necesarias para la instalación de las puestas del control.

b)- Estará a cargo del Municipio:

- 1- El cobro de las multas o infracciones.



Honorable Concejo Deliberante

MUNICIPALIDAD DE FERNÁNDEZ

Provincia de Santiago del Estero



9 DE JULIO Nº 85

TELEFONO (0385) 491-1260

(4322) FERNANDEZ - DPTO. ROBLES

2- El permanente visado y control de los procesos de notificación e intimaciones, sin el cual no serán válidas.

3- El pago a la Empresa de las multas efectivamente abonadas en las cuentas que el Municipio abrirá al efecto. Dichas liquidaciones no serán exigibles sino pasados los treinta (30) días de efectuadas.

4- La inclusión contractual de cláusula rescisoria que abarque en forma genérica cualquier acontecimiento dañoso que el contrato ocasionare al Municipio, con 15 (quince) días de anticipación.

Art.2º)- Déjese establecido los porcentajes sobre las multas efectivamente cobradas, en un sesenta y cinco por ciento (65%) para la Empresa RADAR CONTROL S.A. y un treinta y cinco por ciento (35%) para la MUNICIPALIDAD DE FERNÁNDEZ.

Art.3º)- Facúltase a la Secretaría de Economía y Hacienda a los efectos de determinar las imputaciones contables a la partida respectiva.

Art.4º)- COMUNIQUESE, Publíquese, Dese al R.M. y Archívese.


DANIEL J. ROLDÁN
PRO-SECRETARIA
Honorable Concejo Deliberante
MUNICIPALIDAD DE FERNANDEZ




CRISTIAN F. DIAZ
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
MUNICIPALIDAD DE FERNANDEZ